



Concello do Porriño

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PORRIÑO Y EL CÍRCULO RECREATIVO Y CULTURAL DE PORRIÑO PARA EL AÑO 2024.

Expediente digital 1472/2024

REUNIDOS EN LA FECHA EXPRESADA AL MARGEN:

De una parte, D. Manuel Alejandro Lorenzo Alonso, con D.N.I. nº 76907670-V en su condición de alcalde-presidente del ayuntamiento de Porriño, en el ejercicio de sus facultades de representación atribuídas por la legislación de Régimen Local (*artículo 61.1.a*) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (*artículo 21 redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local*).

De otra,

Don Abel Gallego Rodríguez, con D.N.I. 35564374-A, Presidente del Círculo Recreativo y Cultural de Porriño con CIF G36026961 en virtud del nombramiento aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el 29/01/2023, actuando en su nombre y representación, como interlocutor válido ante las instituciones y organismos oficiales, públicos y privados.

Los comparecientes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente la legitimación y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y formalización del presente convenio.

Y acuerdan lo siguiente,

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 1. Objeto y vigencia del convenio.-

a) Objeto:

De conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de este ayuntamiento la promoción de la cultura.

Ambas entidades son conscientes de la actividad cultural que desarrolla el Círculo, entidad pionera desde su fundación, en la difusión y promoción de este tipo de actividades para satisfacer las inquietudes de los vecinos del municipio.

Por lo que, ayuntamiento y Círculo pretenden aunar esfuerzos y formalizar el presente convenio para conseguir el





desarrollo positivo de las actividades culturales programadas en conjunto.

Para desarrollar estas actuaciones y actos culturales, ambas entidades colaborarán en la programación que tendrá lugar en las instalaciones del Círculo.

Estas actuaciones y actos tendrán lugar durante todo el año, según calendario programático cultural/festivo del ayuntamiento.

Para esto, el Círculo aportará, cuando así sea requerido, las instalaciones de su salón principal, el personal organizador y los servicios comunes necesarios para el buen desarrollo de las actividades.

b) Vigencia:

Los gastos derivados de las acciones promovidas deberán desarrollarse a lo largo del actual ejercicio presupuestario 2024, sin lugar a prórroga, estableciéndose como fecha límite para presentación de la cuenta justificativa el día 5 de diciembre, por lo que las facturas y demás acreditación que integren esta cuenta serán emitidas durante el presente año 2024.

TÍTULO II

BENEFICIARIO.-DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 2. Derechos y obligaciones del beneficiario.-

El Círculo tendrá derecho al apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Son obligaciones del beneficiario:

1.- Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberá renunciar a ésta de forma expresa y motivada, en el plazo de quince días, desde la firma del convenio.

2.- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

3.- Cumplir todas las condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.





5.- Dar cuenta al ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

6.- Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como sea conocida.

7.- Acreditar con anterioridad a la firma del convenio que la entidad está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

9.- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

10.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (Causas de reintegro).

11.- Autorizar al ayuntamiento de Porriño a solicitar a los departamentos responsables y comprobar de oficio los datos y la documentación que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

TÍTULO III

DISPOSICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 3. Relaciones laborales.

El Círculo será responsable de la relación laboral del personal que contrate para la realización del proyecto. Así mismo, deberá cumplir con la normativa vigente en materia laboral y fiscal. En ningún caso las personas que integren el personal de la entidad, cualquiera que sea su categoría, tendrá vínculo laboral con el ayuntamiento por dicho concepto.

El ayuntamiento podrá exigirle al beneficiario, si así lo considerase oportuno, las justificaciones de estar cumpliendo dicha normativa.





ARTÍCULO 4. Difusión del acuerdo.

El Círculo hará constar de la forma más amplia posible, la colaboración existente por parte de este ayuntamiento, citándola en carteles, ediciones o cualquier medio de difusión el acuerdo con esta institución.

ARTÍCULO 5. Seguros civiles.

La entidad queda obligada, si fuese necesario, a tener los seguros civiles que exija la normativa vigente. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones que considere necesarias a este respecto y solicitar copia de dichos documentos.

TÍTULO IV

GASTOS SUBVENCIONABLES, IMPORTE, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. Para esto, la justificación presentada por la entidad se corresponderá con facturas derivadas del desarrollo de las actividades culturales sujetas al presente convenio en la que podrá incluirse hasta un 25% del importe total subvencionado en gastos derivados del normal funcionamiento de la entidad y necesarios para el correcto desarrollo de las actividades culturales (teléfono, alquileres, material fungible, etc.).

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales de la renta.





En ningún caso serán subvencionables los gastos de funcionamiento que tengan carácter de gasto de inversión.

Según lo dispuesto en el artículo 31.2 de la ley General de Subvenciones, se considera gasto realizado el que fuese efectivamente pagado con anterioridad al remate del período de justificación.

ARTÍCULO 7.- Importe e imputación presupuestaria.-

El ayuntamiento se compromete a conceder directamente al Círculo una subvención por importe de VENTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 334.4800001 del vigente presupuesto municipal.

ARTÍCULO 8. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La fecha límite **para la presentación de la cuenta justificativa será el día 5 de diciembre de 2024.** No obstante, podrá ser presentada en cualquier momento, una vez rematadas las actividades objeto de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, toda la documentación deberá presentarse por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del ayuntamiento.

La cuenta justificativa estará formada por la Memoria económica y la Memoria de actuaciones siguiendo el esquema que se indica a continuación:

A) Memoria económica:

1. Escrito de presentación de la cuenta justificativa y relación exhaustiva de las facturas que se acompañan detallando, proveedor, nº de factura, fecha, concepto e importe con suma total final, correspondientes a los gastos culturales y por otro lado, relación exhaustiva de las facturas que se acompañan detallando, proveedor, nº de factura, fecha, concepto e importe con suma total final correspondientes a los gastos de mantenimiento.





2.- Documentación acreditativa del pago efectivo de cada una de las facturas aportadas en la cuenta justificativa.

Contenido de las facturas: El contenido de las facturas se ajustará a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, entre otros, contendrá:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Fecha y lugar de expedición del documento.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como la del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Unión Europea que realiza la operación u obligado a la expedición de la factura. Así mismo el Número de Identificación Fiscal del destinatario.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de las operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el mencionado precio unitario.

Documentación acreditativa del pago:

Consistirá en la aportación, junto con cada factura, de copia de la transferencia bancaria efectuada, o pago con tarjeta que serán los únicos sistemas admitidos mediante el presente convenio. No se admitirán en ningún caso los pagos en efectivo.

3. Se presentarán certificados actualizados de inexistencia de deudas tributarias con la AEAT, Seguridad Social y ATRIGA (Xunta de Galicia). Estos certificados tienen una validez de seis meses, o bien se hará la consulta de la situación tributaria y seguridad social por el propio ayuntamiento, autorizándose con la firma del presente convenio para la consulta de dichas bases de datos.

4.-Deberá incorporarse escrito en el que se certifique que dichas facturas no fueron entregadas en ningún organismo oficial de cara a obtener nuevas subvenciones y que las mismas solamente fueron entregadas en el ayuntamiento de Porriño.





5.- Deberá presentar copia de toda la publicidad generada en la que conste el patrocinio del ayuntamiento en la realización de las acciones objeto de subvención.

B) Memoria de actuaciones:

Relación de las actividades culturales realizadas con cargo al presente convenio de colaboración aportando toda aquella documentación que acredite su realización (carteles publicitarios, reportajes fotográficos, etc.)

ARTÍCULO 9. Pago.

Antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bien presentando los correspondientes certificados o bien solicitando y autorizando al ayuntamiento para realizar dicha consulta en las bases de datos de cada uno de los organismos. Asimismo, presentará declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

- a) A la firma del convenio se realizará un pago anticipado del 80% del importe total subvencionado, por la cantidad de 16.000,00 euros como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Este porcentaje está dentro de los límites establecidos para esta modalidad de pagos en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Este pago anticipado efectuado sobre el importe total subvencionado, se abonará a petición de la entidad, mediante solicitud presentada en el ayuntamiento aportando una declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones o circunstancias señaladas en el artículo 34 de la Ley 38/2003 (LGS).

No se establece ningún réximen de garantías respecto a este pago a cuenta.

b) El importe restante de 4.000,00 euros (20%) se abonará una vez presentada por parte de la entidad la cuenta justificativa, comprensiva de la totalidad del importe subvencionado, fiscalizada por el servicio de Intervención y debidamente aprobada por el órgano competente.





TÍTULO V

COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

ARTÍCULO 10.- Comisión Mixta.

Como mecanismo de coordinación y solución de posibles controversias en la aplicación del contenido del convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio compuesta por dos representantes de la entidad beneficiaria de la subvención y dos representantes municipales, actuando como presidente de la misma el alcalde-presidente. Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se pudieran plantear durante el desarrollo del convenio.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

ARTÍCULO 11. Reintegro.

El órgano que concede será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o por el incumplimiento de alguno de los artículos del presente convenio. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 42 de dicha Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39.2 de la LGS.

TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 12. Infracciones y sanciones.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.





Concello do Porriño

Se atenderá en cuanto a la tipificación y procedimiento, a lo previsto en el título IV de la citada ley.

En el caso de incumplimiento por parte de la asociación de los artículos de este convenio, por separado o en su conjunto, el ayuntamiento podrá rescindirlo, exigiendo en su caso el reintegro de la cantidad a cuenta recibida.

El alcalde-presidente,

El presidente,

(firmado digitalmente al margen)
Rodríguez

D. Abel Gallego

